

**SUMILLA: PETICIÓN PREJUDICIAL DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN.**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE.**

**INES VASQUEZ QUISPE**, identificada con DNI. N° 01221336, con domicilio real en el Jr. Federico More N° 125 Interior 12 del distrito, provincia y región de Puno, a usted muy respetuosamente me dirijo y digo:

Que, al amparo de lo establecido en Art. 2 Inc. 20 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo preceptuado en el Art. IV Título Preliminar, numerales 1.1; 1.2; 1.4; Art. 117 y Art. 203 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, **RECURRO** a su Despacho Administrativo con la finalidad de Solicitar:

**I. EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO:**

Que, al amparo del Inc. 2 del Art. 20 del TUO de la Ley N° 27584 aprobado por el D.S. N° 011-2019-JUS, concordante con el Art. 5 numeral 4 de la Ley mencionada, **RECURRO** a su Despacho con la finalidad de **REQUERIR** a su Autoridad que en el plazo de 15 días de presentado la presente, **SE SIRVA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000923-2023-DUGELEC, de fecha 12 de mayo del 2023;** en el extremo que resuelve **RECONOCER** como crédito devengado para efectos de pago por concepto de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** calculados sobre la base del 30% de la remuneración total, en reemplazo del 30% de la remuneración total permanente, a mi favor en la suma de S/. 66,453.44 soles.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE MI PETITORIO:**

**PRIMERO.** - Que, la recurrente es Directora de la IEP N° 70363 de Conchaca, jurisdicción de la UGEL El Collao - Ilave; habiendo pertenecido desde el primer contrato hasta la actualidad al régimen de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 y su Reglamento

aprobado por D.S. N° 019-90-ED; conforme a mi Informe escalafonario que forma parte de la UGEL El Collao - Ilave; y boletas de pago que he adjuntado para el cálculo correspondiente y que forma parte de la resolución materia de cumplimiento.

**SEGUNDO.** - En mérito a mi petición ante la UGEL El Collao - Ilave, sobre el pago del 30% de bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total o íntegra que expresa la Ley del Profesorado, la Dirección de la UGEL El Collao - Ilave, mediante la Resolución Directoral N° 000923-2023-DUGELEC de fecha 12 de mayo del 2023, ha RECONOCIDO el CREDITO DEVENGADO para pago de deuda social correspondiente a la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación a favor de la recurrente por el monto de S/. 66453.44 soles, suma calculado en base a la remuneración total o íntegra de la Ley del Profesorado 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212 conforme al cálculo realizado por el responsable de preparación de clases y evaluación y/o Especialista en Remuneraciones de la Oficina de Remuneraciones - Planillas de la UGEL El Collao - Ilave.

**TERCERO.** - En ese orden de ideas estando el Acto Administrativo emitido por su Despacho, su Autoridad debe en forma inmediata realizar y/u ordenar a quien corresponda que los pagos de la Bonificación por Evaluación y Preparación de Clases SE ME DEBA OTORGAR Y/O PAGAR EN EL MONTO CALCULADO en cumplimiento de los extremos de la resolución directoral aludida que reconoce y otorga el pago al suscrito.

### **III. MEDIOS PROBATORIOS:**

1.a) Copia de DNI del recurrente.

1.b) Copia de la Resolución Directoral que se peticona su cumplimiento.

### **POR LO EXPUESTO:**

A Ud; señor Director se sirva dar cumplimiento al acto administrativo mencionado, dentro del plazo concedido de acuerdo a norma, por estar dentro de la dentro de la legalidad y justicia pertinente.

Ilave, agosto del 2024.







UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000923 -2023-DUGELEC

ILAVE, 12 MAY 2023

Visto, el expediente signado 10992 - 2022 de fecha 03 de octubre del 2022, sobre el reconocimiento del Crédito Devengado de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, que corresponde a la docente Ines VASQUEZ QUISPE;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada Ines vasquez quispe, identificado con DNI N° 01221336, solicita se le otorgue el reconocimiento del Crédito Devengado por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración Total, conforme, lo dispone el Art. 48° de la Ley 24029 Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212 calculado en base a la remuneración total o íntegra que percibía amparado en la normatividad que le otorgaba dicho beneficio y adjuntando para este efecto los requisitos exigidos conforme a Ley (resolución de nombramiento y boletas de pago);

Que, el Art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por el Art. 1° de la Ley N° publicado el 20 de mayo de 1990 establece que: "El Profesor tiene derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, el personal directivo y jerárquico, así como el personal de la administración de educación, como también el personal docente de educación superior, incluidos en la presente ley;

Que, habiéndose emitido la Ordenanza Regional N°001-2012- GRP, Decreto Regional N° 003-2012-PR-GR PUNO y la Resolución Directoral Regional 1841-2012-DREP, que disponen; reconocer el Crédito Devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, según corresponde a la jornada laboral mensual, calculado en base a la remuneración total o íntegra, a partir del 01 de febrero de 1991, hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción del monto percibido a favor, por lo que es procedente reconocerle dicho beneficio, deduciendo lo pagado, en función a los cálculos efectuados, por lo que corresponde, emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N° 31495, ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

Que, según el Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su Remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada. Artículo 2°. Pago de bonificación Los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, reciben el pago de dicho beneficio en base a su Remuneración Total. La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común. Artículo 3°. Periodo de aplicación La presente ley será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012.

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Asesor Legal Y Especialista Administrativo I, de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, Ley N° 28411, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27444, Ley N° 31495, D.S. N° 004-19-JUS; D.S. N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP; Decreto Regional N° 003-2012-PR-GRPUNO.

### SE RESUELVE:

Artículo 1° **RECONOCER**, el pago del crédito devengado de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, acumulado equivalente al 30%, en base a la remuneración total o íntegra, establecida por el Art. 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, que corresponde, a partir del 01 de enero de 1994 hasta el 25 de noviembre del 2012, con el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	DNI N°	Niv. Rem.	Período		Total meses	Monto del devengado
				DESDE	HASTA		
01	VASQUEZ QUISPE Ines	01221336	II-30	01/01/1994	25/11/2012	228	S/. 66,453.44

MONTO: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 44/100 SOLES

**Artículo 2° ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión Institucional a efectos de implementar las acciones pertinentes y por las instancias superiores correspondientes para las asignaciones presupuestales requeridas que posibiliten el cumplimiento del pago de los créditos devengados reconocidos mediante el presente acto administrativo.

**Artículo 3° PRECISAR**, que, el pago del monto reconocido está sujeto a la aprobación y asignación de los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad a las normas que regulan criterios de priorización para el cumplimiento de pagos de la deuda social.

**Artículo 4° AFECTAR**, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

**Artículo 5° - DISPONER**, que el responsable notifique con el texto de la presente Resolución a las instancias pertinentes dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley, a las instancias pertinentes que corresponde.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO ORIGINAL**

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*[Firma]*

Lic. Wilson R. Mamani Holguin  
Especialista Administrativo I  
UGEL EL COLLAO

